Convenio de delegación de la gestión de competencias, sin transferencia de recursos
Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza.

1. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 13 días del mes de octubre de 2026.

1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, debidamente representado por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADPR de Tarqui"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se denominará el "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes".

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1. **De la autorización para la suscripción del convenio:** Mediante Resolución del Pleno de Junta Parroquial de Tarqui Nro. RSL-GADPRTARQUI-001-2026, de fecha 17 de julio de 2026, suscrita por el Sr. Marco Santi, Presidente; Sr. Juan Carlos Montesdeoca, Vicepresidente; Ing. Henry Morales, Sra. Ana Gualinga y Lcdo. Livio Lizano, Vocales, en su parte pertinente se resuelve:

> *"El pleno de la Junta Parroquial Rural de Tarqui, resuelve autorizar al ejecutivo la firma del convenio de delegación de competencias sin transferencia de recursos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto: "APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA A NIVEL DE AFIRMADO A LA COMUNIDAD ILUPUNGO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" POR UN PRESUPUESTO REFERENCIA DE USD. 94,616.48 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DOLARES CON 48/100) MAS IVA"*

2.2. **De la autorización para solicitar, suscribir y ejecutar la delegación:** Mediante Resolución del Pleno de Junta Parroquial de Tarqui Nro. RSL-GADPRTARQUI-002-2026, de fecha 17 de julio de 2026, suscrita por el Sr. Marco Santi, Presidente; Sr. Juan Carlos Montesdeoca, Vicepresidente; Ing. Henry Morales, Sra. Ana Gualinga y Lcdo. Livio Lizano, Vocales, en su parte pertinente se resuelve:

> *"El pleno de la Junta Parroquial Rural de Tarqui, resuelve autorizar al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto: "APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA A NIVEL DE AFIRMADO A LA COMUNIDAD ILUPUNGO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" POR UN PRESUPUESTO REFERENCIA DE USD. 94,616.48 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DOLARES CON 48/100) MAS IVA"*

2.3. **De la certificación presupuestaria del GADPR de Tarqui:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 0085 T-CP-2026, de fecha 21 de julio de 2026, suscrita por la Lic. Iraida G. Santi Jipa, Tesorera del GADPR de Tarqui, en su parte pertinente certifica:

> *"Mediante el presente CERTIFICO que, si existe la disponibilidad de los recursos económicos en el presupuesto del año 2026, para la ejecución de la siguiente adquisición/contratación:*

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

"Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza.", por un presupuesto referencial de USD $94.616.48 (Noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 00/48.), no incluye IVA. El egreso se aplicará a la siguiente partida presupuestaria:

No. Partida Presupuestaria	Denominación	Valor
75.01.05	Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza.	USD $ 94.616.48

2.4. **De la certificación POA:** Mediante Certificación Nro. CERT-EXIS-POA-0015-GADPRT-2026, de fecha 22 de julio de 2026, suscrita por la Ing. Betsy Nora Mayacu Yumbo, Técnica de Planificación y Proyectos del GADPR de Tarqui, en su parte pertinente certifica:

"Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA Aprobado, constan las siguientes actividades: COMPONENTE: ASENTAMIENTO HUMANO PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS ACTIVIDAD: APERTURA Y CONSTRUCCION DE VIA A NIVEL DE AFIRMADO A LA COMUNIDAD ILUPUNGO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA OBJETO: APERTURA Y CONSTRUCCION DE VIA A NIVEL DE AFIRMADO A LA COMUNIDAD ILUPUNGO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA PARTIDA: 750105 MONTO: $ 94,616.48"

2.5. **Del presupuesto referencial del proyecto:** Forma parte del presente convenio la Tabla de Descripción de Rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 22 de julio de 2026, elaborado y suscrito por el Ing. Víctor I. Valle S., Técnico Civil del GADPR de Tarqui, y aprobado y suscrito por el Sr. Marco N. Santi V., Presidente del GADPR de Tarqui.

2.6. **Del informe técnico del GADPR de Tarqui:** Mediante Informe Técnico de Infraestructura Nro. GADPR-TRQ-AT-VV-2026-005, de fecha 22 de julio de 2026, elaborado y suscrito por el Ing. Víctor I. Valle S., Técnico de Apoyo del Área Civil, y revisado, aprobado y suscrito por el Sr. Marco N. Santi V., Presidente del GADPR de Tarqui, en su parte pertinente concluye y recomienda:

"5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 5.1. CONCLUSIONES El proyecto "Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" previendo la correspondiente competencia comprendidos en el COOTAD en el Art. 65, numeral c "c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;". El análisis técnico realizado evidencia la necesidad de intervenir mediante la apertura y construcción de vía a nivel de afirmado, debido a que actualmente la comunidad Ilupungo no dispone de accesos carrozables adecuados que permitan desarrollar estas actividades de movilidad, comercialización agroproductiva, etc. La intervención se ejecutará en un predio de propiedad comunitaria estratégicamente ubicado en el la comunidad Ilupungo, la intervención beneficiará a más de 20 familias. La infraestructura propuesta contempla la apertura y construcción de vía a nivel de afirmado, con sus obras de arte vial menor, para con ello fortalecer la conectividad con los asentamientos humanos de la parroquia, mejorar la economía agroproductiva comunitaria puesto que se permitirá una mejora en la comercialización de productos de la zona; y, una mejora en el acceso a los servicios públicos. La ejecución del proyecto no representa impactos ambientales significativos, por cuanto la intervención se desarrollará sobre un terreno de uso comunitario con intervención antrópica existente e incorporará infraestructura vial y obras complementarias. 5.2. RECOMENDACIONES Continuar con las etapas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución del proyecto, observando la normativa vigente aplicable y los procedimientos establecidos para la contratación pública. Ejecutar la obra conforme a los estudios técnicos, especificaciones, planos, presupuesto referencial y demás

documentos que forman parte del expediente del proyecto, garantizando el cumplimiento de los parámetros de calidad y seguridad establecidos. Implementar un plan de administración y mantenimiento periódico de la infraestructura, que permita conservar en óptimas condiciones la infraestructura vial, para así prolongando la vida útil y funcional de la infraestructura. Promover, en coordinación con la comunidad Ilupungo, el uso de minas de libre aprovechamiento para la ejecución del proyecto, para con ello optimizar los recursos económicos".

2.7. **Del certificado de intersección y categorización ambiental:** Mediante Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles y Categorización Ambiental Nro. MAE-SUIA-RA-DZDCH-2026-06620, de fecha 22 de julio de 2026, emitido en Riobamba a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), con declaración del Sr. Santi Vargas Marco Neptali, en calidad de representante del operador Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, en su parte pertinente se determina:

"Del proceso automático ejecutado a las coordenadas geográficas registradas en el Sistema Único de Información Ambiental - SUIA, constantes en el anexo 1, se obtiene que el proyecto, obra o actividad APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA A NIVEL DE AFIRMADO A LA COMUNIDAD ILUPUNGO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, NO INTERSECA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles. TIPO DE IMPACTO: NO SIGNIFICATIVO. APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA A NIVEL DE AFIRMADO A LA COMUNIDAD ILUPUNGO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, código CIIU F4210.11.01, le corresponde: CERTIFICADO AMBIENTAL."

2.8. **De la capacidad técnica y operativa:** Mediante Certificado de Contar con la Capacidad Técnica y Operativa para la Transferencia de Competencias, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, en su parte pertinente certifica:

"Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui cuenta con la capacidad técnica y operativa para la transferencia de competencia a efectos de la ejecución del proyecto "Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza"."

2.9. **De la responsabilidad por los estudios y la ejecución del proyecto:** Mediante Certificado de Responsabilidad Civil y/o Penal por Viabilizar la Ejecución del Estudio del Proyecto, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, en su parte pertinente certifica:

"Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, asume absoluta responsabilidad administrativa civil y/o penal por viabilizar la ejecución del estudio del proyecto "Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza", hecho que manifiesto en lo establecido en el la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y su reglamento; librando así de cualquier responsabilidad en las fases: preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza."

2.10. **De la responsabilidad en materia de contratación pública:** Mediante Certificado de Responsabilidad Civil y/o Penal Cumplimiento a los Establecido en el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, en su parte pertinente certifica:

> *"Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui asumirá absoluta responsabilidad administrativa civil y/o penal en cumplimiento a los establecido en el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, inciso tercero; librando así de cualquier responsabilidad en las fases: preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la ejecución del proyecto "Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza"."*

2.11. **Del compromiso de asumir obligaciones tributarias y variaciones:** Mediante Carta de Compromiso, de fecha 23 de julio de 2026, suscrita por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, en su parte pertinente manifiesta:

> *"En el cantón Pastaza, parroquia Tarqui, a los 23 días del mes de julio del 2026, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, por medio de la presente carta expreso mi compromiso en dar cumplimiento a las obligaciones tributarias que se generen de la ejecución del proyecto "Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza"; además, en cubrir los costos que se pudiesen presentar en consideración del capítulo VIII de los contratos complementarios de la ley orgánica sistema nacional contratación pública."*

2.12. **De la certificación de coordenadas del proyecto:** Mediante Certificado de Coordenadas de Proyecto, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del GADPR de Tarqui, y el Ing. Víctor Iván Valle Suárez, Técnico Civil del GADPR de Tarqui, en su parte pertinente certifica:

> *"Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, prevé la ejecutara del proyecto "Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" dentro de la jurisdicción de la parroquia Tarqui según levantamiento realizado en el sitio, en el que se consigna las siguientes coordenadas UTM WGS 84."*

2.13. **De la designación de la administradora del convenio por el GADPR de Tarqui:** Mediante Certificado de Asignación de Administrador del Convenio de Delegación de Competencias sin Transferencia de Recursos, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, en su parte pertinente certifica:

> *"Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui a consideración de la suscripción del convenio de delegación de competencia sin transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui para la ejecución del proyecto "Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza", asigna como administrador de convenio a: Ing. Betsy Nora Mayacu Yumbo C.I.: 2200445233 Técnica de planificación y proyectos Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui"*

2.14. **Del requerimiento del GADPR de Tarqui:** Mediante Oficio Nro. GADPRT-GADPRT-2026-0078-O, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Marco Neptali Santi Vargas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, dirigido al

Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en su parte pertinente solicita:

> *"Por medio del presente me permito solicitar de la manera más comedida se suscriba un convenio para la trasferencia de competencias sin transferencia de recursos a el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui para la ejecución del proyecto "Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza", para lo cual se adjunta la siguiente documentación detallada a continuación:"*

2.15. **De la revisión técnica de Estudios y Proyectos del GADPPz:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2026-13210-M, de fecha 29 de septiembre de 2026, suscrito por el Ing. Jairo Alberto Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos, dirigido al Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas (E), en su parte pertinente señala:

> *"1. CONCLUSIÓN De la revisión técnica efectuada al proyecto, se ha verificado que los volúmenes de obra consignados en la documentación presentada guardan concordancia con la longitud de la vía proyectada para la ejecución de los trabajos. Asimismo, se considera que el proyecto se encuentra debidamente estructurado y cuenta con la documentación técnica y de respaldo necesaria para continuar con el proceso correspondiente, orientado a la suscripción del convenio con el Gobierno Provincial y a las etapas posteriores de contratación y ejecución, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos institucionales aplicables. 2. RECOMENDACIÓN A fin de fortalecer el respaldo técnico del proyecto y facilitar la revisión y verificación de las cantidades de obra durante las etapas de contratación y ejecución, se recomienda incorporar al expediente un anexo de cálculo de volúmenes de obra, desglosado por rubro, debido a que dicho documento no se encuentra incluido en la documentación revisada. La incorporación de este anexo permitirá contar con un sustento detallado de las cantidades consideradas para cada rubro del presupuesto, facilitando la comprensión de la metodología de cálculo y la trazabilidad de los volúmenes de obra, sin perjuicio de que, conforme a la revisión efectuada, los volúmenes consignados guardan concordancia con la longitud de la vía proyectada. 3. CONSIDERACIONES SOBRE LOS PRECIOS Y EL CONVENIO En lo referente a los precios unitarios y al presupuesto presentado, se deja constancia de que la responsabilidad por la elaboración, determinación y sustento de dichos valores corresponde al profesional técnico responsable de la formulación del proyecto, de acuerdo con la documentación presentada. Asimismo, es importante señalar que la solicitud corresponde a la suscripción de un convenio para la transferencia de competencias, sin transferencia de recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, para la ejecución del proyecto denominado "APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA A NIVEL DE AFIRMADO A LA COMUNIDAD ILUPUNGO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". En virtud de lo expuesto, se considera pertinente continuar con las gestiones administrativas y técnicas correspondientes para la suscripción del convenio, tomando en cuenta la recomendación señalada respecto a la incorporación del anexo de cálculo de volúmenes de obra y las verificaciones que correspondan previo al inicio de las etapas de contratación y ejecución".*

2.16. **De la certificación de procedencia para continuar el trámite:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-16047-M, de fecha 08 de octubre de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en su parte pertinente certifica:

> *"Por lo expuesto, y en el ámbito de las competencias de esta Dirección, se certifica la procedencia para continuar con el trámite de suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui para la ejecución del proyecto denominado "APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA A NIVEL DE AFIRMADO A LA COMUNIDAD ILUPUNGO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", por cuanto la existencia de convenios anteriores pendientes de finiquito no configura, por sí sola, el impedimento establecido en el artículo 5 de la Resolución Nro. 021-GADPPz-2018, al*

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

encontrarse dicho impedimento condicionado a que la falta de finiquito sea injustificada. La presente certificación se emite considerando que el nuevo convenio no contempla transferencia de recursos económicos por parte del GADPPz al GADPR Tarqui y que su suscripción responde al interés institucional de viabilizar la ejecución del proyecto dentro del ámbito de las competencias correspondientes. La presente certificación no constituye liquidación, finiquito, declaración de cumplimiento ni liberación de obligaciones respecto de convenios anteriores, manteniéndose la responsabilidad de los respectivos administradores y unidades competentes de continuar con las acciones necesarias para su cierre y liquidación, conforme a la normativa institucional vigente."

2.17. **Del informe técnico de viabilidad para la suscripción del convenio:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 08 de octubre de 2026, elaborado y suscrito por la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1, y revisado, aprobado y suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, en su parte pertinente concluye y recomienda:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ.- El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

Contraparte del GADPR de Tarqui: $ 94.616,48 (Noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis dólares con 48/100.

IVA, asistencia técnica, fortalecimiento Institucional, publicidad, rotulación, excedentes, órdenes de trabajo, contratos complementarios, planillas, acta provisional/definitiva.

"1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI. 2.En el caso, de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui el convenio y los documentos requeridos para su suscripción."

2.18. **Del requerimiento de la Dirección de Obras Públicas:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-28545-M, de fecha 08 de octubre de 2026, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en su parte pertinente solicita:

"Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA A NIVEL DE AFIRMADO A LA COMUNIDAD ILUPUNGO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado,

considerando que el GADPR de Tarqui no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2026-16047-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada."

2.19. **De la autorización de la máxima autoridad:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-28545-M, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica:

> *"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".*

2.20. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

2.21. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.22. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

2.23. **De la competencia administrativa:** Los Arts. 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo determinan que las administraciones públicas tienen personalidad jurídica y que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.

2.24. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 42, literal b), establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: "planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas". Asimismo, el Art. 50, literal k), faculta al Prefecto Provincial a suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

2.25. **Del procedimiento para la suscripción de convenios:** La Resolución Nro. 021-GADPPz-2018, reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R, regula el procedimiento institucional para la suscripción y administración de convenios. En su artículo 2 contempla los convenios específicos y los convenios de delegación de competencias, conforme a la naturaleza y al alcance del instrumento que se suscriba.

2.26. **De la delegación de gestión de competencias:** El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo contempla la delegación del ejercicio de competencias, incluida su gestión, a otros órganos o entidades de otras administraciones. El artículo 279 del COOTAD permite delegar la gestión a otro nivel de gobierno conservando su titularidad; exige el acto normativo del órgano legislativo correspondiente y un convenio con los compromisos y condiciones de gestión. La delegación puede revertirse mediante la misma forma.

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

3.1. **Del objeto:** El presente Convenio tiene por objeto que el GADPPz delegue al GADPR de Tarqui la gestión de la competencia prevista en el artículo 42, literal b), del COOTAD, exclusivamente para ejecutar el proyecto denominado: "Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza", sin transferencia de recursos económicos entre las partes y sin pérdida de la titularidad de la competencia provincial.

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo, se obligan a:

4.1.1. Utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio, para lo cual previamente asumirán la responsabilidad por su uso adecuado y no autorización para asuntos distintos al Convenio.
4.1.2. Designar a sus respectivos Administradores de Convenio.
4.1.3. Coordinar las acciones administrativas, técnicas y documentales necesarias para la ejecución y cierre del presente instrumento.
4.1.4. Suscribir, de ser necesario, los convenios accesorios que correspondan, siempre que exista mutuo acuerdo y el sustento técnico, económico y legal pertinente.

4.2. **Del compromiso del GADPR de Tarqui:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui se compromete a:

4.2.1. Ejecutar el proyecto denominado: "Apertura y construcción de vía a nivel de afirmado a la comunidad Ilupungo perteneciente a la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza", conforme a los estudios, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos aprobados que integran el expediente.
4.2.2. Financiar, bajo su responsabilidad y con sus propios recursos, la ejecución del proyecto por el presupuesto referencial de USD 94.616,48 (noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 48/100), sin IVA, conforme a la certificación presupuestaria emitida por el GADPR de Tarqui; así como el IVA y demás obligaciones tributarias que correspondan.
4.2.3. Asumir, con sus propios recursos y previa observancia de los procedimientos y autorizaciones correspondientes, los costos de variaciones, excedentes, órdenes de trabajo y contratos complementarios legalmente procedentes, sin generar obligaciones de financiamiento a cargo del GADPPz.
4.2.4. Llevar adelante, bajo su responsabilidad, las fases preparatoria, precontractual y contractual, así como la ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación del proyecto, observando la normativa de contratación pública vigente. Los servidores y demás intervinientes responderán administrativa, civil y penalmente, según corresponda y conforme a la ley, por sus actuaciones, sin que este Convenio implique exoneración de responsabilidades legalmente atribuidas a cualquiera de las partes.
4.2.5. Garantizar la fiscalización, administración, seguimiento técnico, control ambiental y correcta ejecución de la obra; incorporar al expediente el anexo de cálculo de volúmenes desglosado por rubro recomendado por Estudios y Proyectos; y verificar la consistencia de las coordenadas y documentos de regularización ambiental antes de iniciar las actividades correspondientes.
4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio dentro de los plazos correspondientes, adjuntando las actas de recepción que resulten exigibles, informe técnico de cumplimiento, liquidación económica y demás documentos de respaldo de la ejecución.

4.2.7. La invitación formal y oportuna a la Máxima Autoridad del GADPPZ para participar en actos oficiales o protocolarios relacionados con el convenio, tales como colocación de primera piedra, inauguraciones, presentaciones de obra u otros eventos institucionales.
4.2.8. La difusión institucional en los distintos espacios de comunicación del proyecto, incluyendo materiales informativos, publicaciones, redes sociales y otros medios.
4.2.9. La colocación de señalética, letreros informativos o vallas de obra, en los que conste de manera visible la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, incorporando los logos institucionales correspondientes.

4.3. **Del compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Delegar al GADPR de Tarqui la gestión de la competencia prevista en el artículo 42, literal b), del COOTAD únicamente para la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, conservando el GADPPz su titularidad y cumpliendo las formalidades legales correspondientes.
4.3.2. Realizar el seguimiento, monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio, a través del administrador designado por el GADPPz.

5. CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

5.1. **Del financiamiento:** El presente Convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos ni desembolso del GADPPz a favor del GADPR de Tarqui. La ejecución del proyecto será financiada por el GADPR de Tarqui con recursos propios, por el presupuesto referencial de USD 94.616,48 (noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 48/100), sin IVA. El IVA, las obligaciones tributarias y los demás costos legalmente procedentes derivados de su ejecución serán asumidos por el GADPR de Tarqui, sin que generen obligaciones económicas a cargo del GADPPz.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambas partes comparecientes son instituciones públicas, no corresponde la exigencia de garantías entre ellas para la suscripción del presente Convenio, sin perjuicio de las garantías que correspondan dentro de los procedimientos de contratación pública que ejecute el GADPR de Tarqui.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, contado a partir de su suscripción. La ampliación de la vigencia deberá solicitarse con una antelación no menor a treinta (30) días antes de su vencimiento y contará con los informes técnicos y jurídicos pertinentes y el instrumento accesorio correspondiente.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1. **De las causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
8.1.1. Cumplimiento efectivo del objeto del Convenio.
8.1.2. Cumplimiento del plazo, terminación que tendrá efecto de pleno derecho, debiendo las partes justificar el cumplimiento de los compromisos asumidos hasta la fecha de vencimiento.

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

8.1.3. Mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán justificarse las causas técnicas, económicas y legales, así como los motivos de inconveniencia que afecten los intereses institucionales para su continuidad.
8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que tornen imposible el cumplimiento de su objeto o lo vuelvan inejecutable.
8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento correspondiente, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a diez (10) días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento.

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, de la Ing. Betsy Nora Mayacu Yumbo, Técnica de Planificación y Proyectos; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1.

9.2. **De las obligaciones de los Administradores de Convenio:** Las responsabilidades de los Administradores del Convenio son:

9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento; de forma trimestral se notificará a la Dirección de Planificación del GADPPz.
9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
9.2.7. Emitir informes con el debido sustento técnico y económico para la suscripción de convenios accesorios, de ser el caso.
9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción de convenios accesorios.
9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación del Convenio, la respectiva acta de finiquito, en la que constarán los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado durante su ejecución.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo u otros que no modificaren el plazo, el objeto o el monto del Convenio, las partes

podrán suscribir convenios modificatorios, en atención a los principios de buena fe y lealtad institucional contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio principal, las partes podrán suscribir convenios complementarios, mismos que contendrán los informes técnicos en los que se justifiquen los motivos técnicos, económicos o legales que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio principal, las partes podrán suscribir convenios de ampliación de plazo, mismos que contendrán los informes técnicos en los que se justifiquen los motivos técnicos, económicos o legales que impliquen su suscripción.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo. En caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales competentes de la ciudad de Puyo.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional para los fines consiguientes.

12.2. **Del GADPR de Tarqui:** Dirección: Calle 24 de Mayo, frente al parque central, parroquia Tarqui, cantón Pastaza; Teléfono: 03 2881 326; Correo electrónico: gadprtarqui@hotmail.com

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Teléfono: (03) 2 994-220; Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec.

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Puyo.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRE MAURICIO GRANDA GARRIDO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARCO NEPTALI SANTI VARGAS

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Sr. Marco Neptali Santi Vargas
Presidente
GAD Parroquial Rural de Tarqui

Revisado y aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz **Procurador Síndico GADPPz**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CRISTIAN FABRICIO QUINTANILLA DIAZ
Elaborado por:	Abg. María Estefanía Salas M. **Abogada 1 del GADPPz**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIA ESTEFANIA SALAS MOYA